imd
Instituto Municipal de Deportes de El Ejido

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE EUROPA DE PETANCA EN CATEGORÍA JUVENIL Y CATEGORÍA SUB-23

El Ejido, a 10 de octubre dos mil dieciocho

De una parte el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, con CIF P5410401C, y domicilio en C/ Toledo, 160 de El Ejido (Almería), representado en este acto por Dª Mª José Martín Ruiz, en su calidad de Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 9 y 10 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Y de otra parte la Federación Española de Petanca, con C.I.F. Q2878050J, representada por D. Antonio Pérez Arcas, con D.N.I. 75.216.816 P, según certificado de fecha emitido por el Jefe de Registro de asociaciones deportivas del consejo superior de deportes.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación y capacidad legal para la celebración del presente convenio marco de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

I.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". En el marco de las competencias que le son reconocidas a los municipios en el artículo 25.2. i) del texto legal citado dispone como competencia propia del municipio la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Según la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.18 establece como competencia propia, de los municipios *la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso publico, que incluye:*

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

En el marco de la regulación prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, al amparo de lo preceptuado en el artículo 47.2.c) de este texto legal, se formaliza entre ambas partes, CONVENIO, que quedará sujeto a las siguientes:

imd
Instituto Municipal de Deportes de El Ejido

ESTIPULACIONES:

A) OBJETO DEL CONVENIO

El Instituto Municipal de Deportes, como organismo autónomo de gestión deportiva del Ayto de El Ejido tiene como objeto el fomento de la práctica deportiva, en todas sus manifestaciones y categorías, dentro del término municipal de El Ejido, realizando para ello diferentes funciones y programas. Una de esas funciones esta la de organizar y promocionar la práctica deportiva de carácter aficionado, organizando eventos de carácter supramunicipal.

A propuesta de la Federación Española de Petanca queremos desarrollar el Campeonato de Europa de Petanca en categoría juvenil y categoría sub-23 masculina y femenina los días 11,12,13 y 14 de octubre.

La competición se desarrollará en el núcleo de Almerimar del Término Municipal de El Ejido.

Este proyecto tiene un doble impacto, por un lado deportivo, ya que dicho Campeonato va a congregara a más de 350 participantes de muchos países europeos que demostrarán el gran nivel que tienen y por otro lado, el impacto social que al ser un Campeonato Internacional traerá a nuestro municipio delegaciones de más de 20 países.

B) OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación para la consecución del objeto proyectado:

Obligaciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido:

- 250 metros lineales de vallas.
- Toma de electricidad
- Toma de agua
- Módulo de aseos hombres/mujeres con dotación agua y electricidad.
- 290 metros lineales de tablones.
- 150 Sillas.
- 10 Contenedores.
- 8 Mesas.
- Gradas pista.
- Podium.
- 3 mástiles banderas
- Plan de evacuación
- Presencia de Protección Civil.
- Guarda de seguridad (aportación 55 horas de vigilancia).

TOTAL GASTOS: 7.353,95€

Indicar que los gastos asumidos por cada uno de los conceptos se desglosan en los siguientes términos:

- Servicio de Vigilancia: 831,88€.
- Suministro material electricidad: 121,00 €.
- Alquiler maquinaria: 899,35 €

- Bridas: 71,51€.
- Fontanería: 203,27€
- Recursos propios del Ayuntamiento: 5.226,94 euros, conforme a valoración efectuada en fecha 21/09/18, desde el Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios.

Obligaciones de la Organización:

a) Con una antelación mínima a 30 días al inicio del evento, la organización tiene que aportar al Instituto Municipal de Deportes una memoria descriptiva de las actividades deportivas a realizar, póliza de responsabilidad civil y seguro de accidentes y asistencia sanitaria de los participantes, en los términos que exija la legislación vigente para el desarrollo de la actividad que se va a llegar a cabo en el evento.

b) La Organización se compromete a cumplir con toda la normativa, en lo referente a las prescripciones contenidas en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, en cuanto a las Actividades Deportivas, y el Título II de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos publicada en el B.O.P. nº 232 de 2 de diciembre de 2008, relativo a la Organización y Autorización de Actos Públicos.

c) La organización se encargará de la preparación y desarrollo de las pruebas.

d) La organización asumirá frente a la Administración y frente al público, las responsabilidades y obligaciones inherentes a la organización y celebración previstas en la Ley que regula la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y en las correspondientes disposiciones reglamentarias, quedando el Instituto Municipal de Deportes exonerado de responsabilidad con respecto a cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse en relación a bienes o personas a resultas de la celebración del evento.

e) La Organización se compromete a someterse al control financiero por parte de la Intervención municipal y a aportar las facturas justificativas de los gastos indicados en la memoria valorada, así como los justificantes de pago de las mismas.

f) La organización se presta a contribuir para la realización del evento, en los siguientes aspectos:

CAMPEONATO DE EUROPA EN CATEGORÍA JUVENIL Y SUB-23 MASCULINA Y FEMENINA : 45.200,00 €

- Hotel.: 10.000 €
- Alquiler de carpas y otros: 22.000,00€
- Vallas delimitadoras entrada recinto: 200,00€
- Retransmisión streaming: 2.000,00€
- Iluminación carpa: 4.000,00€
- Desplazamientos: 2.500,00€
- Libro conmemorativo/copisteria: 500 €
- Árbitros: 1.000 €
- Varios: 1.000 €

C) CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO POR LAS PARTES DE SUS OBLIGACIONES.

Para el caso de que una de las partes firmantes incurriera en el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas a través de la firma del presente convenio, la otra parte estará legitimada en este caso para requerirle a que proceda al cumplimiento de esa obligación en el plazo de un día a contar desde el siguiente a aquél en que se haya efectuado el requerimiento. En el caso de transcurrir el plazo indicado, sin que la parte requerida hubiere dado cumplimiento a la obligación indicada en el mismo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En los casos en los que se lleve a cabo el requerimiento de una parte firmante a la otra, como consecuencia del incumplimiento de ésta de alguna de las obligaciones asumidas, dicho requerimiento ha de ser comunicado obligatoriamente al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Producido el incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes en los términos antes señalados, se considerará el convenio automáticamente resuelto, sin que las partes en este caso tenga derecho alguno a exigir indemnización a la parte incumplidora.

D) EXTINCION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará extinguido una vez que se haya llevado a cabo la actividad que constituye su objeto, o cuando se incurra en alguna de las causas de resolución siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por la decisión unilateral del Instituto Municipal de Deportes del El Ejido por causas sobrevenidas ajenas a su voluntad, lo que habrá de comunicar a la otra parte con una antelación mínima de 24 horas a la fecha de inicio del evento, sin que en este caso, se derive obligación de indemnización por parte del Instituto Municipal de Deportes.

f) La no obtención de las licencias pertinentes en el Área de Urbanismo en lo referente a requisitos para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales.

g) Por cualquier otra causa que venga contemplada en las leyes.

E) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE SU EJECUCION.

Por parte el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido se designará a una persona responsable del seguimiento, vigilancia y control en todo lo concerniente a la ejecución de este convenio. Esta persona designada será la competente para resolver cualesquiera dudas que puedan surgir entre las partes firmantes en todo lo atinente a la interpretación y cumplimiento del convenio. El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido asume la obligación de comunicar a la otra parte firmante la identidad de la persona designada como responsable del seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, lo que hará con 48 horas de antelación a la fecha en que se inicie el evento objeto del presente convenio.

F) REGIMEN DE MODIFICACION

La modificación del contenido del presente acuerdo en cualquiera de las condiciones y compromisos pactados requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

G) PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 5 días, comenzando el 10 de octubre y finalizando el 14 de octubre de 2018.

H) FUERO

En relación a cualquier litigio que pudiera surgir en relación a la interpretación o la aplicación del presente convenio, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderle, y acuerdan su sometimiento a la competencia de los Juzgados de El Ejido.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Fdo: Mª JOSÉ MARTÍN RUIZ

POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PENTANCA

Fdo.: ANTONIO PEREZ ARCAS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO